

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se heche la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre, 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 70 de 11 Marzo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Diego Alvarez Rodriguez, viudo, natural de Villanueva de la Sierra (Zamora), de 42 años, hijo de Diego y Antonia.

Madrid 8 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 70 de 11 de Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valencia la Cátedra de Algebra y Cálculo Mercantil, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en la Real orden de 2 de Enero de 1914 y en la de fecha de este anuncio.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición se hallen desempeñando Cátedra igual á la vacante y tengan el título profesional y el académico correspondiente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de

servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 64 de 5 Marzo.)

Número 537.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Blanca á su estación, kilómetros 14 al 16, 18 al 25, 45, 46 y 48 al 68 de Murcia á Puebla D. Fadrique, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 178.150'69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para

que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.790 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 3 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Número 507.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Núm. 5 266.—D.ª Francisca Ruiz y D.ª Ramona Montero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Noviembre de 1914, que desestimó recurso de queja contra la Dirección de Clases pasivas, en expediente de petición.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 5 de Marzo de 1915.—El Secretario decano, Luis María Lorente.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 521.

EFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Fernando B. Villasanche, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que en el expediente de registro núm. 48.815, para la mina de hierro nombrada «San Juan», del término de Fuente-alamo, incoado en 20 de Junio de 1912, por D. Juan Pérez Nieto, se presentó oposición por D. Bartolomé Nicolás Baño y D. José Hernández Zamora, por estimar que con los trabajos mineros que en aquel registro habrían de hacerse podrían perjudicarse unos manantiales de agua que los opositores poseían en el terreno registrado. En 3 de Abril de 1914, informó la Comisión provincial que esta protesta no podía alterar la tramitación del expediente, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 17 de la ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868, y de acuerdo esta Jefatura con aquel informe, decretó el Sr. Gobernador en 10 de Julio del mismo año, la práctica de la demarcación. Levada á cabo por el Ingeniero D. José Tapia en 18 de Noviembre, informó este funcionario que por la formación geológica del terreno, era de temer que el laboreo de la mina demarcada influ-

vera en el régimen de los manantiales próximos que en el plano correspondiente se indican, sin que pudiera precisarse la distancia ni las proporciones en que esta influencia pudiera ser notada. En vista de tales temores, propuso esta Jefatura que se tuviera en cuenta para la defensa de estos manantiales, las distancias protectoras marcadas por el art. 24 de la ley especial de Aguas de 13 de Junio de 1879, y las condiciones especiales prevenidas en el art. 81 del Reglamento de minería de 16 de Junio de 1905, y como consecuencia de todo lo actuado, dictó el Sr. Gobernador en 25 de Febrero último, el siguiente

Decreto.

«De conformidad con el precedente informe de la Jefatura del distrito: Vengo en aprobar la demarcación del registro «San Juan» número 18.815, del término de Fuenteálamo, objeto de este expediente, y en disponer que se imponga á su concesión la condición prevenida en el último párrafo del art. 81 del Reglamento vigente para el régimen de la minería, en el caso de que el concesionario se propusiera abrir labores á una distancia menor de cien metros del actual alumbramiento de D. Diego Arroyo, figurado en el plano de demarcación suscrito por el Ingeniero Sr. Tapia, en cuyo único caso vendrá obligado á prestar una fianza equivalente al valor de las aguas, jusapreciadas en la forma que determina la ley de Expropiación forzosa, y en vista de la posibilidad de perjuicios que expone en su informe el citado Ingeniero; pero fuera de este límite podrá hacerse en la mina «San Juan» el laboreo que á su concesionario convenga, sin necesidad de afianzar previamente el valor de los manantiales, quedando sujeto á las respectivas responsabilidades que señala el párrafo 2.º del mismo art. 81 del Reglamento.

Notifíquese esta condición al registrador para que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 54 del Reglamento, manifieste en un plazo de ocho días su aceptación ó disconformidad; y notifíquese también á los opositores D. Bartolomé Nicolás Baño y D. José Hernández Zamora, cuyas reclamaciones he resuelto desestimar por este decreto en todo aquello que se oponga al acuerdo del párrafo anterior.—El Gobernador, F. Varela.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del citado Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Murcia 3 de Marzo de 1915.—Fernando B. Villasante.

Cuarta sección.

Número 543.

Requisitoria.

Mula Ginés José, hijo de Diego y Francisca, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1'540 metros, domiciliado últimamente en Lorca, se supone se encuentre en Francia, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería, España, número cuarenta y seis, Don Emilio Hernández Mayayo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde,

Cartagena ocho de Marzo de mil novecientos quince.—Emilio Hernández.

Número 345.

REQUISITORIA

García Rufani Joaquín, natural de San Fernando (Cádiz), de estado soltero, profesión encuadernador, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en el Crucero «Cataluña», de cuya dotación forma parte como marinero de segunda, procesado por desobediencia, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor del Crucero «Cataluña».

A bordo Tanger 18 de Febrero de 1915.—El Secretario, Joaquín Azcoytia.

Quinta sección.

Número 541.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 9 de Marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

Tabaco-contrabando.—

1910.—Aljucer.

José María González Pérez. 4 32

Albatalia.

Hilario Zaragoza Ruiz. 10 80

Murcia.

Pura Ourubia. 3 78

Torrealbuera.

Ana Sánchez Ruiz. 17 64

Aguilas.

Antonio Hernández Alvarez. 58 32

Cartagena.

José Alcolea Asensio. 70 23

Fulgencio Otón Cervantes. 18 75

Onofre Pérez Mulero. 5 76

Manuel Lafuente Dolau. 3 04

Francisco Hernández Cánovas. 48 60

Lorca.

Fernando Fernández Serrano. 4 75

Era-Alta.

José Muñoz García. 3 30

Pts. Cts.

Murcia.

José Barrancos Parellón. 4 32

Fulgencio Illán Ruiz. 13 16

Juan Ruiz Martínez. 1 44

Cartagena.

Alfonso García Soler. 15 12

Lorca.

José Sánchez Veas. 6 48

Cartagena.

Andrés García Soto. 2 64

José Valero Cerezoela. 15 46

Eugenio Otón Conesa. 5 76

1909.—Lorca.

Francisca Rodríguez Cano. 12 »

Juan Fuentes García. 4 82

La Ñora.

José Martínez Vidal. 22 68

Palmar.

Juan Bernal Serrano. 4 16

Alberca.

María Vivancos Sánchez. 13 22

Los Garres.

José Muñoz García. 23 18

1910.—Nonduermas.

José M.ª Pujante Castillo. 5 40

Lorca.

Antonio Gallego Méndez. 3 44

José Martínez Martínez. 3 44

Esparragal.

José Sánchez Pérez. 16 20

Los Garres.

Cristóbal Albaladejo García. 12 96

Lorca.

María López Serrano. 73 44

1909.—Lorca.

Antonio Gil Valdés. 0 36

1910.—Aljazaras.

Lorenze Cárceles. 35 »

Francisco Baeza. 19 86

Lorca.

Juan Blaya. 68 04

Pedro Ortega López. 5 04

José Sánchez Veas. 61 56

Los Garres.

Antonio Frutos Pedreño. 12 50

Aljazaras.

Fulgencio Meseguer Baeza. 3 44

1909.—Cartagena.

Antonio Palazón Lorca. 3 22

José Lleti Morales. 8 64

Lorca.

Fernando Serrano Espinosa. 0 72

Aguilas.

Manuel Castillo García. 11 88

1910.—Murcia.

Miguel Galindo Murcia. 3 30

José Estrada. 12 66

Número 506.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Carmen Cerezo Triviño y después D. Agustín y Don Antonio Ferrándiz Cerezo, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores D. Agustín y D. Antonio Ferrándiz Cerezo, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veintisiete del actual á las once horas de su mañana, en el local de esta Agencia, plaza de San Antonio, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

Don Agustín y D. Antonio Ferrándiz Cerezo.

Una casa en esta ciudad, parroquia de San Juan, calle de las Animas, marcada con el número 15, en la actualidad solar que mide una extensión superficial de 62 metros; y linda por su derecha ó Levante D. Teodoro Dario; izquierda ó Poniente D. Miguel Pagé; fondo ó Norte Mariano Rubio, y frente calle de su situación. 400 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rema-

tante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 4 de Marzo de 1915.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.341.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª
—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CUEVAS

Diego Fernández, 40'92 pesetas.
Manuel Caparrós, 214'49.

HUERCAL

Juan Bautista Alarcón, 2'94 pesetas.
José Agüera, 1'94.

MADRID

César Llorens, 2'82 pesetas.
Clotilde Dolía, 7'45.

PULPI

Ginés Ponce, 2'99 pesetas.
Pedro Morales, 14'21

VELEZ RUBIO

Francisco Carrillo Herrera, 25'68 pesetas.
Francisco Andreu, 1'82.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 24 de Septiembre de 1914.
—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 2.705.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LOS MARTINEZ

Salvador Navarro, 0'40 pesetas.
Sandalio Gázquez, 2'17.
Viuda de José Solano, 2'60.
Antonio Rosique (menor), 1'78.
Amor Antelinos Vera, 2'40.

FORASTEROS

Andrés López, 3'64 pesetas.
José Gómez, 9'79.
Pedro López, 4'15.
Juan Pérez, 1'79.
José Muñoz, 4'79.
Andrés López, 3'94.
Juan Gómez, 11.
Antonio Hernández, 3'64.
Juan González, 6'89.
Juan Ruiz, 3'35.
Antonio Marin, 6'29.
Andrés Muñoz, 7'13.
Antonio Franco, 2'40.
Juan Sánchez, 2'70.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—
El Agente, Eduardo Más.

Número 459

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 26 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

GARRES

Antonio Poveda, 1'80 pesetas.
José Martínez, 3'25.
José Morales, 4'84.
José López, 3'85.
Manuel Mompeán, 2'10.
Manuel Hernández, 3'34.

DESCONOCIDOS

José López, 4'81 pesetas.
Miguel Sanchez, 4'15.
Ginesa Manzanera, 4'45.
Juan García, 8'04.
Andrés Martínez, 1'80.
José Martínez, 2'10.
Pedro Martínez, 3'26.
Blas García, 3'94.
Juan Velasco, 7'13.
Carlos Belmonte, 3.
Sebastián Navarro, 3'25.
Juan García, 5'34.
José Velasco, 13'29.
Matías Muñoz, 2'10.
Francisco Navarro, 5'69.
Fulgencio Gómez, 10'15.
José Murcia, 1'79.
José Antonio Cuadrado, 12'19.
Pedro Piqueras, 8'60.
Francisco Rosa, 2'03.
José Pallarés, 2'39.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Febrero de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 305.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Enero último.

Sesión supletoria del día 3.

Presidencia del Sr. Zamora Jorquera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y dar por formadas las listas primitivas de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruple de vecinos con casa abierta, mayores contribuyentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Supletoria del día 9.

Presidencia del Sr. Zamora Jorquera.

Se acordó:

Aprobar la cuenta de recaudación de consumos correspondiente al mes de Diciembre último, y las de los arbitrios sobre ocupación de la vía pública y uso obligatorio de pesas y medidas durante el 4.º trimestre del año próximo pasado, 1914.

Aprobar también los estados rendidos por el Depositario de la recaudación, obtenida por derechos del cementerio de esta villa y el del puerto durante el mes de Diciembre y 1.º trimestre del año último respectivamente.

Prestar igualmente aprobación a la distribución de fondos formada por el Sr. Alcalde para cubrir las atenciones del Municipio durante el mes de Enero actual.

Satisfacer las siguientes cuentas:

Una del Depositario municipal por los socorros dados a pobres de estos vecinos y transeúntes durante el 4.º trimestre del año próximo pasado.

Otra del Secretario de la Corporación por el gasto hecho en la confección del padrón de urbana.

Otra de D. Francisco Noguera Albaceta, por el fluido eléctrico suministrado para el servicio público de esta villa y puerto durante el mes de Diciembre anterior.

Otra de D. Francisco Zamora Campillo, por el gasto de limpieza de la Casa Consistorial durante el mes de Diciembre referido.

Que informe la Comisión de Hacienda la cuenta de medicinas, suministradas a la Beneficencia municipal durante el mes Diciembre último.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Municipalidad durante el mes anterior.

Conceder licencia de dos meses por enfermo al Sindico D. Félix Rubio Macías.

Admitir la dimisión que hace Don Fulgencio Madrid Pagán, del cargo de Administrador municipal de consumos y nombrar para que le sustituya a D. Diego Celdrán Saura.

Supletoria del día 16.

Presidencia del Sr. Zamora Jorquera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Comisionar a la Presidencia para que adquiriera el terreno necesario para la celebración de la fiesta del árbol en esta villa, y para que designe día y hora en que deberá realizarse aquélla.

Quedar enterado de la señalación del cupo de consumos de esta villa, que hace el Sr. Administrador

de Contribuciones de la provincia, para el actual año 1915.

Satisfacer una cuenta que rinde el Secretario de la Corporación por el gasto que tiene hecho en la confección del reparto de rústica correspondiente al actual año 1915.

Formar las secciones que preceptúa la vigente ley Municipal para la renovación de la Junta de Asociados.

Supletoria del día 30.

Presidencia del Sr. Zamora Jor-Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y las listas de electores para la elección de Compromisarios a Senadores.

Establecer la administración municipal directa para la exacción de los arbitrios y servicios municipales establecidos en esta villa durante el actual año.

Que se solicite del Congreso la creación de un distrito electoral compuesto de los pueblos de este partido judicial ó sea Totana, Alhama, Aledo, Librilla y Mazarrón.

Que se solicite de la Dirección general de Telégrafos, la ampliación de horas de servicio en esta estación telegráfica.

Mazarrón 4 de Febrero de 1915.—El Secretario, J. Bonmati.

NOTA.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Municipalidad en sesión de este día, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para si tiene á bien ordenar su publicación en el *Boletín Oficial*.

Mazarrón 6 de Febrero de 1915.—El Secretario, J. Bonmati.—V.º B.º El Alcalde accidental, J. Campillo.

Número 297.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por dicha Corporación municipal en el mes de Enero próximo pasado.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Bartolomé Muñoz.

Se forman las listas de electores para la elección de Compromisarios para la de Senadores que han de regir en el presente año y se acuerda exponerlas al público hasta el día 20 del corriente mes, como previene el art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, para que puedan presentarse las reclamaciones que los contribuyentes consideren de su derecho.

Ordinaria del día 6.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 8.

Presidencia de D. Bartolomé Muñoz.

Se fija en siete el número de secciones en que se dividan los vecinos contribuyentes de este término para el sorteo de la Junta municipal en la renovación del presente año.

Ordinaria del día 13.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 15.

Presidencia de D. José López.

Se aprueba la formación de secciones de los vecinos contribuyentes y la distribución de Vocales entre las mismas para el sorteo de la Junta municipal en la renovación del presente año y se acuerda expo-

nerlas al público por término de ocho días para que los interesados puedan presentar sus reclamaciones.

Ordinaria del día 20.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 22.

Presidencia de D. Bartolomé Muñoz.

Dada cuenta de no haberse presentado reclamación contra las listas de electores de Compromisarios para la elección de Senadores, se acordó se expongan de nuevo al público con el carácter de definitivamente últimas antes del día ocho de Marzo como previene el art. 29 de la ley.

Se acuerda instruir el oportuno expediente para transformar en graduada la única escuela unitaria de niñas que existe en esta población, conforme á lo acordado por la Dirección general.

Se fija el último Domingo del mes de Enero de cada año para la celebración de la Fiesta del Arbol.

Ordinaria del día 27.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 29.

Presidencia de D. Alfredo Cervetto.

Se señala el cuatro de Febrero para la celebración del sorteo de los vecinos contribuyentes para la renovación de la Junta municipal en el presente año.

Aguilas 6 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Bartolomé Muñoz.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 544.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Don Francisco Vivo López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que aprobado por esta Junta municipal el repartimiento formado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días para oír reclamaciones, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Alcantarilla 8 de Marzo de 1915.—Francisco Vivo.

Número 545.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEUTI

Don Ramón Jara Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que habiéndose terminado el expediente de conciertos voluntarios y obligatorios de la zona del extrarradio de este término y año actual, por el concepto de consumos, queda expuesto al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles y durante las horas solares de los mismos, que serán contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los contribuyentes que podrán presentar

las reclamaciones pertinentes en el indicado plazo.

Ceuti 8 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Ramón Jara

Octava seccion.

Número 530.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Requisitoria.

Alba Soto Nicolás, natural del Palmar, de estado casado, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de Nicolás y Juana, domiciliado últimamente en Sangorera (Murcia), procesado por hurto de leña, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Número 547.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

REQUISITORIA

Don Francisco de Carbia y Burt, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda, se instruye sumario por delito de disparo y lesiones, contra Juan Nieto y Nieto, de unos veinticinco años, alto, delgado, afeitado, pelo negro, gitano, herrero, natural de Moratalla, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por haber sido decretada su prisión en el sumario que contra el mismo se instruye.

Dada en Caravaca á diez de Marzo de mil novecientos quince.—Francisco de Carbia.—P. S. M., Ignacio Bolt.

Número 470.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Adolfo Murcia de Costa, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto de mineral, contra Francisco Marín Sánchez, se ha dictado sentencia, cuya c. beza y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á veintiséis de Febrero de mil novecientos quince.—El Sr. D. Luis de Luna

y Ferré, Abogado, Juez municipal de la misma, asistido de los señores Adjuntos D. Nicolás Pérez Santandreu y D. Francisco Sánchez de las Matas: Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas por hurto de mineral seguido contra Francisco Marín Sánchez, de treinta y tres años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, vecino de Santa Lucía, hoy en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Francisco Marín Sánchez, á la pena de nueve días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, devolviéndose el mineral hurtado á la Compañía de ferrocarriles de M. Z. A. una vez que autorice legítimamente á persona que la represente. Y por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Luna.—Nicolás Pérez.—Francisco S. de las Matas.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original y para que conste y sirva de notificación al condenado Francisco Marín Sánchez, expido el presente en Cartagena á veintiséis de Febrero de mil novecientos quince.—Adolfo Murcia.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD DE OBREROS ALBAÑILES
DE MURCIA

Se cita á todos los socios que pertenezcan á esta Sociedad, por el término de cinco días, para que se pongan al corriente de las cuotas que adeudan, por que de lo contrario serán dados de baja sin derecho á los beneficios que pudieran tener de esta Sociedad.

Murcia 12 de Marzo de 1915.—El Presidente, Pedro Rueda López.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 5 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	7.937.646'12
Imposiciones durante la semana.	34.078'81
Suma.	7.971.724'93
Reintegros.	177.562'70
Saldo	7.794.162'23

Madrid 6 de Febrero de 1915.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.